

Dinamización de propietarios forestales, desarrollo de modelos agrupativos

Pedro Agustín Medrano Ceña
Asociación Forestal de Soria

**Congreso Euromontana
Arantzazu 14-16 Octubre 2009**

Soria, una provincia especial



- Superficie provincial: 1.000.000 hectáreas (10.000 Km²)
- Población: 90.000 hab.
- Densidad del medio rural: < 5hab/km²
- Única provincia de España no comunicada por autovías
- Clima extremo
- Fuerte dependencia del sector primario
- Gran tradición forestal

**Una asociación de propietarios de montes en
régimen privado constituida en 1.988**



Formada por:

- **Particulares**
- **Colectivos vecinales**
- **Sociedades civiles, agrarias ...**
- **Ayuntamientos**

Cometidos:

- **Dar representación al propietario
(crear lobby)**
- **Proporcionar formación / información**
- **Dar servicios**
- **Desarrollo de proyectos de interés**

Capital social:

- **60.000 hectáreas asociadas**
- **más de 10.000 personas representadas**

una ilusión compartida de puesta en valor de los montes ...

una ilusión por la recuperación de nuestro patrimonio cultural / natural

frente a ...

2 problemas estructurales

- la situación de abandono del medio rural
- el régimen de propiedad de los montes

1^{er} PROBLEMA ESTRUCTURAL: LAS CONSECUENCIAS DE LA EMIGRACIÓN Y DEL ABANDONO DEL PATRIMONIO FAMILIAR

PUEBLOS “FANTASMA”. Muchas de las edificaciones terminan en ruinas.

ABANDONO DE INFRAESTRUCTURAS (camino, cañadas,..)

DESCONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE LOS DUEÑOS DE MUCHAS PROPIEDADES.

FALTA DE ACTUACIONES SELVÍCOLAS EN LOS MONTES (Peligro de plagas, incendios ...).



En el año 1855 las Cortes Nacionales aprobaron el proyecto de Ley desamortizadora de don Pascual Madoz, sancionada por la Reina Isabel II el día uno de mayo del año 1855. La Ley fue posteriormente conocida como la Ley de la Desamortización General o Desamortización Madoz. En base a esta Ley se declararon en venta, entre otras y con algunas excepciones, todas las propiedades del Estado, del clero, de las Órdenes Militares, de los propios y los comunes de los pueblos.

En la provincia de Soria fueron efectivamente subastadas 184.183 hectáreas.

La venta se materializó para 148.006 hectáreas.

USO TERRENO	SUPERFICIE (ha)	%
Pastos, yermos y eriales	65.500	32,87%
Baldíos y matorrales	47.500	23,78%
Monte de encina	38.000	18,98%
Enebral-sabinar	25.500	12,68%
Monte generico o de otras especies	18.500	9,25%
Otros	5.000	2,44%
	200.000	100,00%

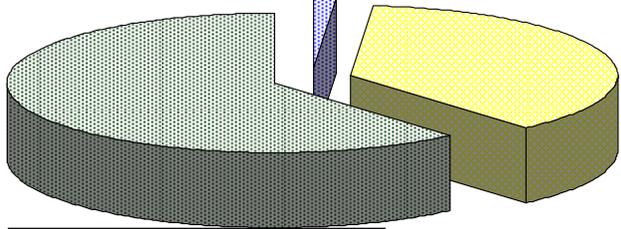
La superficie forestal vendida en la provincia de Soria en el “proceso Madoz” es similar a la superficie geográfica total de la provincia de Guipúzcoa, y es más del doble de la incluida, para la provincia de Soria, en el Catálogo de 1901 de los Montes Públicos exceptuados de la desamortización por razones de Utilidad Pública (84.885 ha).

La comparación de algunas de las fincas desamortizadas con su realidad territorial, ha permitido detectar significativos errores en la cuantificación de superficies efectuada por los Boletines, por lo general indicando éstos una superficie inferior a la real. Esto permite presuponer que la superficie real puesta a la venta fuera todavía mayor de la referida anteriormente.

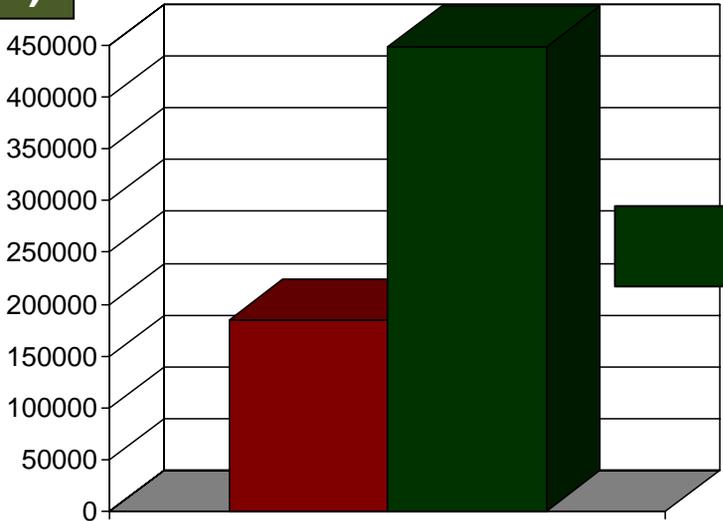
2º PROBLEMA ESTRUCTURAL: EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD

Improd. (2%)

Agrícola (37%)



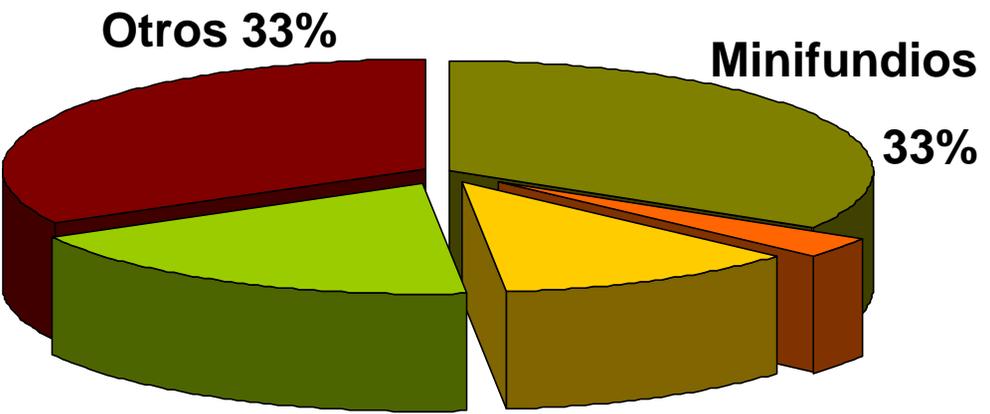
Forestal (61%)



29% Utilidad Pública

**Sociedades catastr. 18%
aprox. 90.000 has.**

**Proindivisos 4%
Pr. Catastrales 12%
aprox. 70.000 has.**



71% Régimen Privado

Ambicioso Plan de trabajo:



- Dinamización del medio rural:



- Consolidación de fórmulas de gestión colectiva

di NO
al abandono del monte

SUDOE **FOREMED**
Iniciativa Comunitaria Interreg IIB - Programa Operativo Subeuropeo 2000-2006 - PROYECTO FOREMED SO/4.1/ES

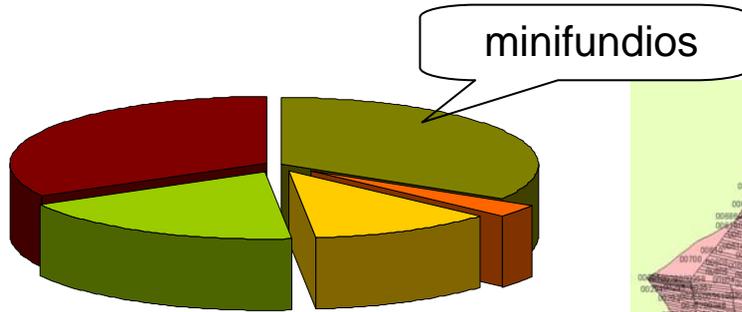
Desarrollo
de modelos agrupativos de
**PROPIEDADES
FORESTALES**

Aumento de la **rentabilidad** del monte
mediante desarrollo de fórmulas de **gestión colectiva**

Asociación Forestal de Soria
ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS FORESTALES DE SORIA
Tlfno: 975 233 793 e-mail: info@foremed.info
www.asofas.com www.foremed.info

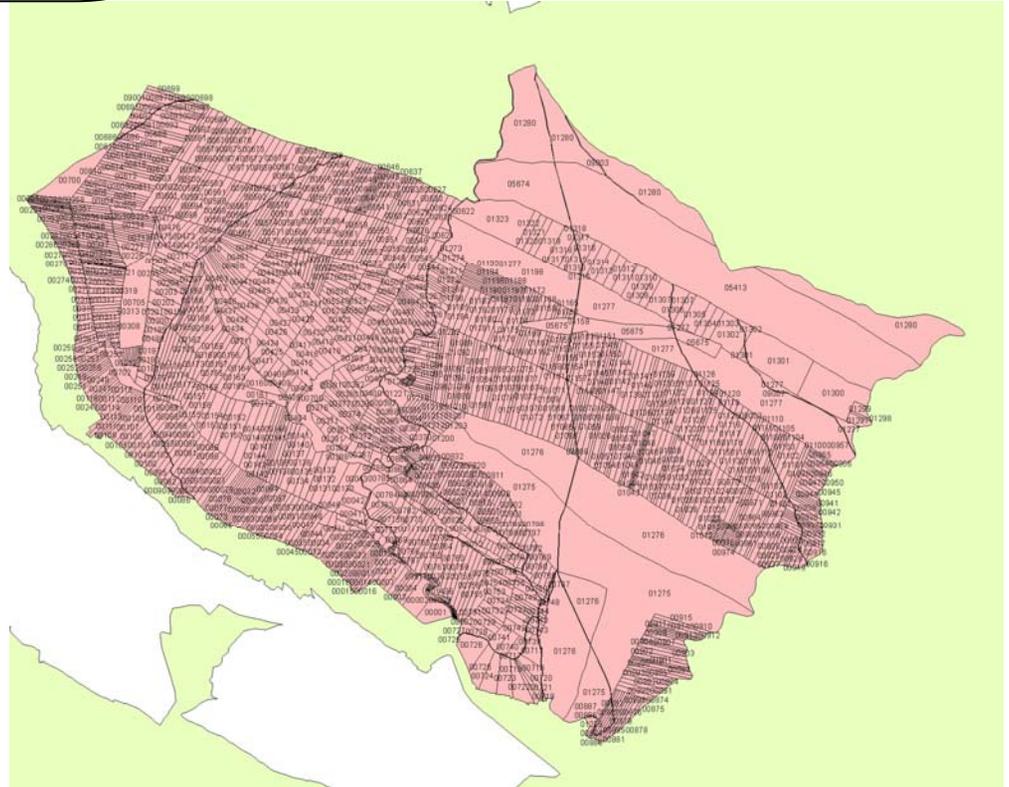
FEDER
Junta de Castilla y León

Mensaje I: promover modelos de gestión colectiva del territorio en zonas afectadas por minifundismo



- El *minifundismo* limita e imposibilita cualquier posibilidad de gestión sostenible del territorio, ya sea en términos económicos o en términos de sostenibilidad ambiental.

- El *minifundismo* impide la implantación de modelos de gestión forestal sostenible.



Pol. 29 de Cabrejas del Pinar (Soria): 1.500 parcelas catastrales en un total de 2.500 has.)

Ventajas de la gestión colectiva del territorio:

- **Facilidad de gestión, aumento de la superficie útil y disminución de los costes de funcionamiento.**
- **Aumento de la renta por unidad de superficie.**
- **Diversificación de los aprovechamientos del monte (leñas, caza, setas, pastos, apicultura, etc)**
- **Facilidad en la mecanización de los aprovechamientos.**
- **Prioridad para la concesión de subvenciones.**
- **Organización de los aprovechamientos a través de modelos de gestión forestal sostenible.**
- **Creación de un interlocutor fiscal**



CREACIÓN DE SOCIEDADES DE PROPIETARIOS DE MONTES

```
graph TD; A[CREACIÓN DE SOCIEDADES DE PROPIETARIOS DE MONTES] --> B[SOCIEDADES PROPIETARIAS]; A --> C[SOCIEDADES GESTORAS];
```

SOCIEDADES PROPIETARIAS

El propietario aporta la propiedad del monte a la sociedad

El propietario recibe a cambio participaciones sobre la sociedad, equivalentes al valor de los terrenos aportados

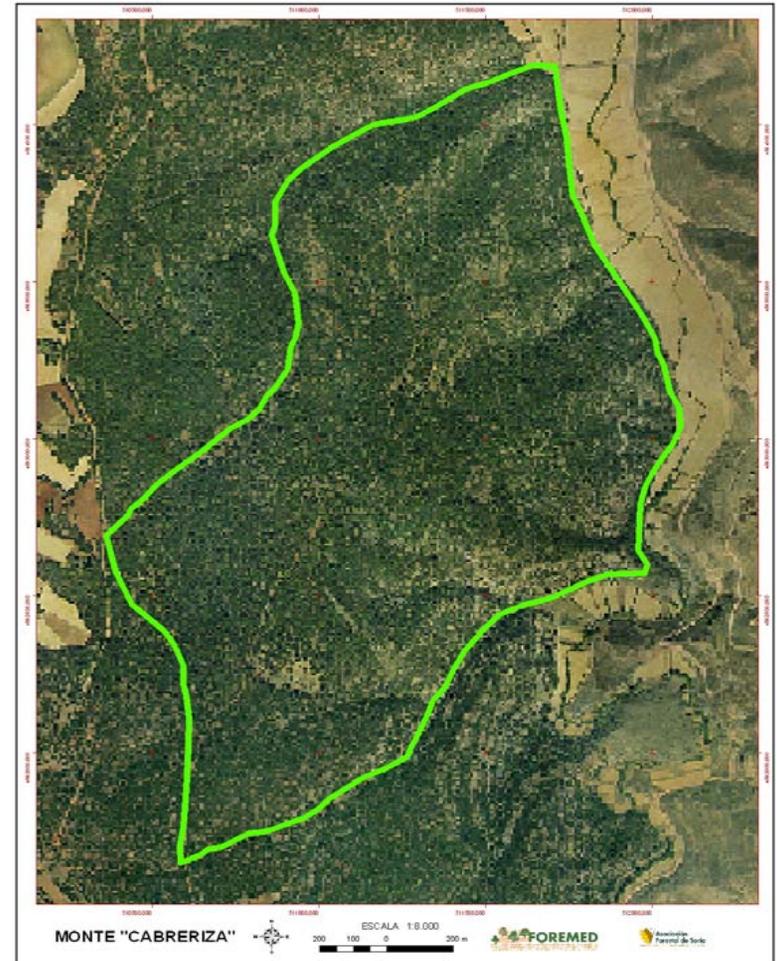
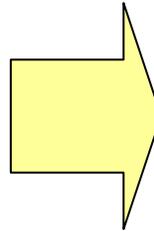
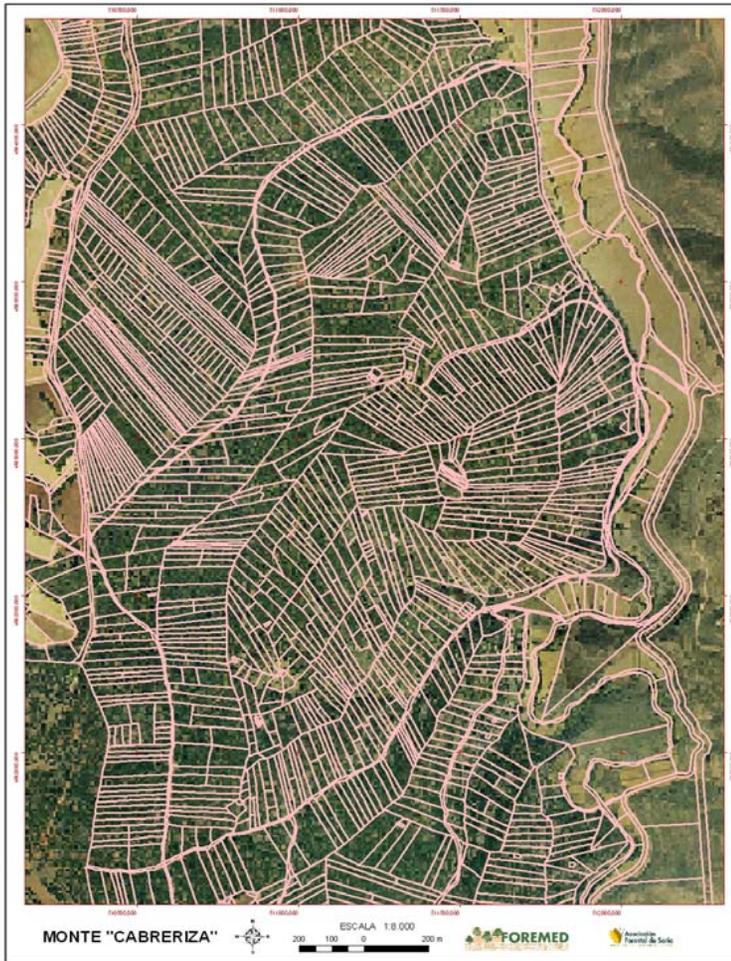
Gestión colectiva del monte a través de la sociedad

SOCIEDADES GESTORAS

Cesión de la gestión del monte a la sociedad por un número determinado de años

Mantenimiento de la propiedad individual

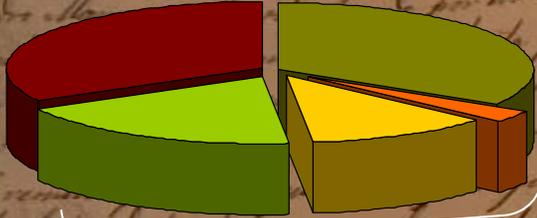
Gestión colectiva del monte a través de la sociedad



- 260 hectáreas; 270 titulares catastrales del año 1.950
- Más de 270 gestores

- 260 hectáreas; 600 titulares
- 1 gestor

Mensaje II: consolidación de las formas de gestión colectiva existentes (los Montes de Socios)



PROBLEMÁTICA COMÚN

Dos grandes obstáculos:

- FALTA DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL.
- NECESIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE MAYORÍAS PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS.



Handwritten text from a historical document, likely a municipal council record. The text is written in Spanish and discusses land management, specifically mentioning 'Montes de Socios' and 'Montes de la Villa'. It includes details about land parcels, their boundaries, and the responsibilities of the community. The document is dated 'Año de 1809' and signed by the 'Alcalde' (Mayor) and 'Concejales' (Councilors).

Handwritten signature and the number '1, 730.' at the bottom left of the page.

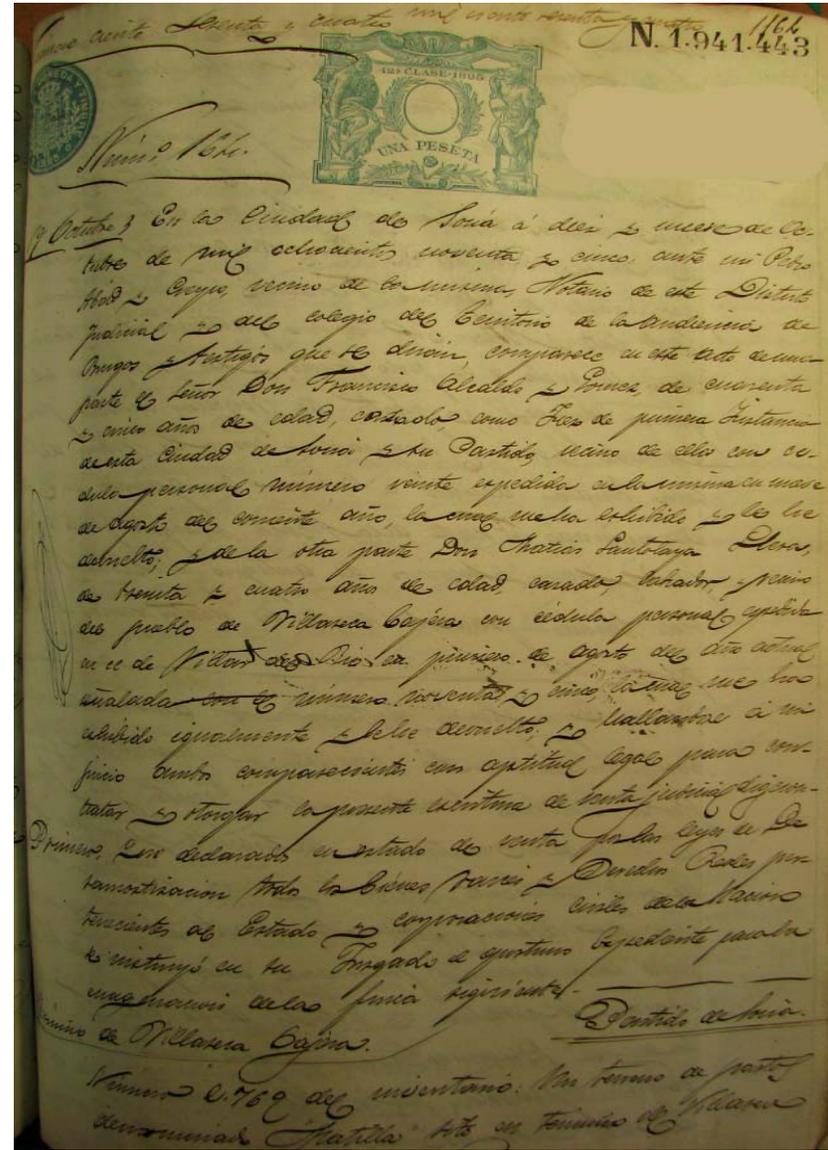
FALTA DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL:

Se trata en su mayoría de proindivisos cuya última inscripción registral se produjo hace más de 100 años. El saneamiento legal de estos montes pasaría por actualizar datos de 4 o 5 generaciones de propietarios.

EXIGENCIAS DE CONSENSO:

La gestión y aprovechamiento de estos montes se ve entorpecida por la exigencia legal de acuerdos mayoritarios entre los cotitulares, dificultados por la dispersión de los propietarios la escasa coordinación entre ellos y, a veces, el desinterés de las nuevas generaciones.

ESTOS DOS FACTORES IMPIDEN LA GESTIÓN ORDENADA Y SOSTENIBLE DE ESTOS TERRITORIOS Y DE SUS APROVECHAMIENTOS, IMPOSIBILITANDO LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS O ACUERDOS, ASÍ COMO EL ACCESO A SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS PARA SU CONSERVACIÓN



LA SOLUCIÓN DE LAS JUNTAS GESTORAS:

La Asociación Forestal de Soria ha venido trabajando en la búsqueda de soluciones a este tipo de problemas, que finalmente han visto la luz con la aprobación de la disposición adicional décima de la Ley 43/2003, de Montes.

Esta Ley crea la figura de “**JUNTA GESTORA**”, solventando gran parte de las trabas legales referidas y habilitando a los propietarios para la toma de decisiones mediante procedimientos más sencillos.

Disposición adicional séptima. *Cambio climático.*

Las Administraciones públicas elaborarán, en el ámbito del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, un estudio sobre las necesidades de adaptación del territorio forestal español al cambio climático, incluyendo un análisis de los métodos de ordenación y tratamientos silvícolas más adecuados para dicha adaptación.

Disposición adicional octava. *Ocupaciones en montes de dominio público forestal por razones de la Defensa Nacional.*

1. Podrán establecerse derecho de paso y autorizarse ocupaciones temporales en montes del dominio público forestal, motivadas por interés de la Defensa Nacional, conforme al procedimiento y plazos que reglamentariamente se determinen.

2. En caso de discrepancia entre las Administraciones públicas implicadas, la resolución del expediente de establecimiento del derecho de paso u ocupación a que se refiere el apartado anterior se resolverá conforme al procedimiento previsto en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

3. En aquellas actividades realizadas por razones de la Defensa Nacional que entrañen riesgo directo de incendios, el Ministerio de Defensa dotará a los territorios afectados de infraestructuras preventivas y equipos de extinción de acuerdo con los planes técnicos aprobados por el Ministerio de Medio Ambiente.

Disposición adicional novena. *Mecenazgo.*

A efectos de lo previsto en el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se considerarán incluidos entre los fines de interés general los orientados a la gestión forestal sostenible.

Disposición adicional décima. *Gestión de montes pro indiviso.*

1. Para la gestión de los montes cuya titularidad corresponda pro indiviso a más de diez propietarios conocidos, podrá constituirse una junta gestora que administrará los intereses de todos los copropietarios.

2. Para la constitución de la junta gestora a la que se refiere el apartado anterior, el órgano forestal de la comunidad autónoma convocará a todos los copropietarios garantizando la máxima difusión y publicidad de la citada convocatoria, siendo suficiente el acuerdo de la totalidad de los asistentes a la misma para que dicha constitución se considere válida.

3. La junta gestora que se constituya podrá autorizar los actos de administración ordinaria y extraordinaria, gestión y disfrute del monte y de todos sus productos, y la enajenación de toda clase de aprovechamientos forestales, energéticos y mineros, así como cualquier otro acto para el que estén habilitados los propietarios de acuerdo con esta ley. Asimismo, podrá realizar contratos con la Administración, salvaguardando siempre los derechos de todos los copropietarios.

4. Los beneficios que se generen correspondientes a las partes de la propiedad no esclarecidas deberán invertirse en la mejora del monte. En caso de no poder identificarse la propiedad no esclarecida, deberá invertirse en dicha mejora al menos el 15 por ciento del beneficio total obtenido por los copropietarios.

Disposición transitoria primera. *Servidumbres en montes demaniales.*

Las Administraciones gestoras de los montes que pasen a integrar el dominio público forestal revisarán, en el plazo de 10 años desde la entrada en vigor de esta ley, las servidumbres y otros gravámenes que afecten a estos montes, para garantizar su compatibilidad con su carácter demanial y con los principios que inspiran esta ley.

Disposición transitoria segunda. *Plazo para la ordenación de montes.*

Los montes que tengan la obligación, conforme a lo dispuesto en el artículo 33, de disponer de instrumento de gestión forestal, tendrán un período de 15 años desde la entrada en vigor de esta ley para dotarse de aquél.

Disposición transitoria tercera. *Incentivos económicos en montes no ordenados.*

Durante un plazo de 10 años desde la entrada en vigor de esta ley, los propietarios de montes no ordenados podrán acogerse a los incentivos a los que se refiere el artículo 63, pudiendo ser objeto de subvención o crédito la elaboración del correspondiente instrumento de gestión forestal. Pasado dicho período se le denegará de oficio cualquier incentivo en tanto no se doten de instrumento de gestión o, en su caso, y tal como se prevé en el artículo 63.2, se incluyan en un PORF.

Si durante este plazo se produce un cambio de propiedad, el plazo de 10 años para el nuevo propietario empezará a contar desde el momento de la transmisión.

Disposición transitoria cuarta. *Montes declarados de utilidad pública con anterioridad a esta ley.*

A los efectos de lo previsto en el artículo 16, se consideran incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública todos los montes declarados de utilidad pública con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley.

Disposición transitoria quinta. *Montes declarados protectores con anterioridad a esta ley.*

A los efectos de lo previsto en el artículo 24, se consideran incluidos en el Registro de Montes Protectores todos los montes declarados como tales con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Quedan derogadas las siguientes leyes:

- Ley de 10 de marzo de 1941, sobre el Patrimonio Forestal del Estado.
- Ley de 8 de junio de 1957, de Montes.
- Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales.
- Ley 22/1982, de 16 de junio, sobre repoblaciones gratuitas con cargo al Presupuesto del ICONA en terrenos incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.
- Ley 5/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Producción Forestal.

2. Las normas reglamentarias dictadas en desarrollo de los textos derogados a los que se refiere el apartado anterior continuarán vigentes, en tanto no se opongan a lo previsto en esta ley, hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en su desarrollo.

Estas Juntas Gestoras quedan facultadas legalmente para la administración y gestión de estos montes en proindiviso y tienen capacidad para decidir sobre todo tipo de aprovechamientos **forestales**, **energéticos** y **mineros**, compatibilizando la puesta en valor de los territorios con la salvaguarda de los derechos de todos los copropietarios.



Fruto de la colaboración con la **Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León** se ha establecido el procedimiento para la puesta en marcha de estas Juntas Gestoras y su plena implantación en la región.



¿POR QUÉ RECUPERAR LOS MONTES DE SOCIOS?

- Para que no se pierda lo que con tanto esfuerzo adquirieron nuestros antepasados, conservando los usos y costumbres asociados a los montes.



- Para poder transmitir a las siguientes generaciones un patrimonio con origen en el siglo XIX, adaptado a las exigencias del siglo XXI.
- Por que con la puesta en valor de nuestros montes se contribuye a la creación de empleo, a la conservación de nuestros pueblos y al desarrollo provincial.



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Contacto.

Pedro Agustín Medrano Ceña (pedro.medrano@asfoso.com)

**Asociación Forestal de Soria; Pol. Industrial Las Casas, calle N.,
42005 Soria. (www.asfoso.com)**

BOLETIN DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 20 de Febrero de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en la villa y Corte de Madrid y Almazán, por radicar las fincas en este partido y en el de la Capital de la provincia.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas.—Mayor cuantía.

Propios de Aldehuela de Periana.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 1.175 del inventario.—Un monte de cocina bajo, sito en término de Aldehuela de Periana, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario; su suelo silíceo, pedregoso, de tercera calidad, hallándose una tercera parte de la cabida total, desprovista de arbolado, y lo restante de chaparro, y algunos piés jóvenes de pequeñas dimensiones. Linda al Norte con cordillera de la sierra del Almuero, mojonera del término de Narros, Sur cerradas de diferentes particulares, Este monte de Arancón, y Oeste monte de Canos; su cubida 435 fanegas de marco Real, equivalentes á 280 hectáreas, 12 áreas y 9 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; tambien respetará las servidumbres que teng.

Este monte fué anunciado en venta en 20 de Noviembre último, bajo el tipo de 3.600 escudos á que ascendió su tasación; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalización, importante 2.250 escudos, ó sean 22.500 rs., tipo para la subasta.

Propios de Canos.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 1.178 del inventario.—Un monte de cocina, sito en término de Canos, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario; su repoblado es la encina en toda su extensión, de primera edad, en el período estacionario de vejezación, con bastante ratico y piés jóvenes de pequeñas dimensiones; su suelo silíceo, pedregoso, de tercera calidad. Linda, Norte con monte de Almajano, Sur monte de la Aldehuela de Periana, Este término de Narros y al Oeste cerradas y heredades de particulares; su cubida 478 fanegas de marco Real, equivalentes á 307 hectáreas, 81 áreas y 10 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; y respetará las servidumbres que teng.

Este monte fué anunciado en venta en 20 de Noviembre último, bajo el tipo de 5.440 escudos á que ascendió su tasación; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalización, importante 4.725 escudos, ó sean 47.250 rs., tipo para la subasta.

La importancia de los montes de socios en la España interior



Se ha constatado que la mayor parte de las fincas desamortizadas tienen ya su asiento inicial vinculado a varios propietarios en régimen de pro indiviso; son habituales también los casos de compras realizadas inicialmente por una única persona que pasan con posterioridad a un colectivo más amplio en régimen de pro indiviso. Por el contrario son minoritarias las compras realizadas por un único dueño permanecen en la misma familia, más frecuentes en otros lugares de la geografía española y origen de muchos latifundios.

La práctica totalidad de las compraventas efectuadas en Desamortización fue inscrita en los Registros de la Propiedad. Este hecho condiciona todos los procesos de recuperación o de reivindicación de la propiedad que se puedan iniciar, ya que se trata de bienes previamente inscritos.

Un gran porcentaje de las inscripciones registrales realizadas en la época (segunda mitad del siglo XIX), sobre todo en lo que respecta a las fincas adquiridas en régimen de pro indiviso, permanecen inalteradas desde entonces. No ha habido asientos posteriores que evidencien la existencia de nuevas transmisiones, o la actualización de los datos hereditarios que en tan amplio lapso de tiempo, indudablemente, se han tenido que producir. Este hecho dificulta de sobremanera y casi imposibilita la reanudación de los tractos sucesivos.



En la provincia de Soria y según Catastro podrían existir 361 “sociedades”, ocupando una superficie de aproximadamente 90.894 hectáreas. La superficie ocupada por los proindivisos de más de 10 cotitulares también es elevada, ocupando aproximadamente 54.436 hectáreas que se corresponden a 317 casos. En resumen, 145.330 hectáreas de la provincia de Soria tienen un régimen de tenencia-posesión colectiva (montes de socios).

		SOCIEDADES	PRO INDIVISOS	TOTAL
DATOS FORESTALES	NÚMERO	361	317	678
	SUPERFICIE (ha)	90.894	54.436	145.330

La consideración por parte de catastro de la titularidad de este tipo de terrenos forestales se ha realizado, muchas veces, en base a la información aportada por los prácticos de cada municipio en el momento de las revisiones catastrales, y sin ningún soporte ni comprobación jurídica.

La mayor parte de las “sociedades catastrales” analizadas carecen del respaldo documental o administrativo necesario para poder ser calificadas como verdaderas figuras societarias en el marco normativo actual, careciendo a veces de un número de identificación fiscal, y en muchos casos incluso de estatutos fundacionales, manteniendo, en ocasiones, como única documentación libros de actas o archivos de acuerdos adoptados. Se deben considerar, por tanto, más unas sociedades de hecho, que unas sociedades de derecho.



Bienes adquiridos por colectivos de particulares en régimen de pro indiviso

T.1. Conservación por el colectivo.

Inscripciones registrales en régimen de pro indiviso.
Titularidad catastral diversa (pro indivisos, sociedades, asociaciones, etc.)

T.2. Aportación al grupo vecinal.

Inscripciones registrales en régimen de pro indiviso.
Titularidad catastral diversa (comunes de vecinos, asociaciones, etc.)

T.3. Parcelación del pro indiviso.

Divisiones totales (minifundios), divisiones parciales (parcelas "virtuales"-pro indivisos), suertes

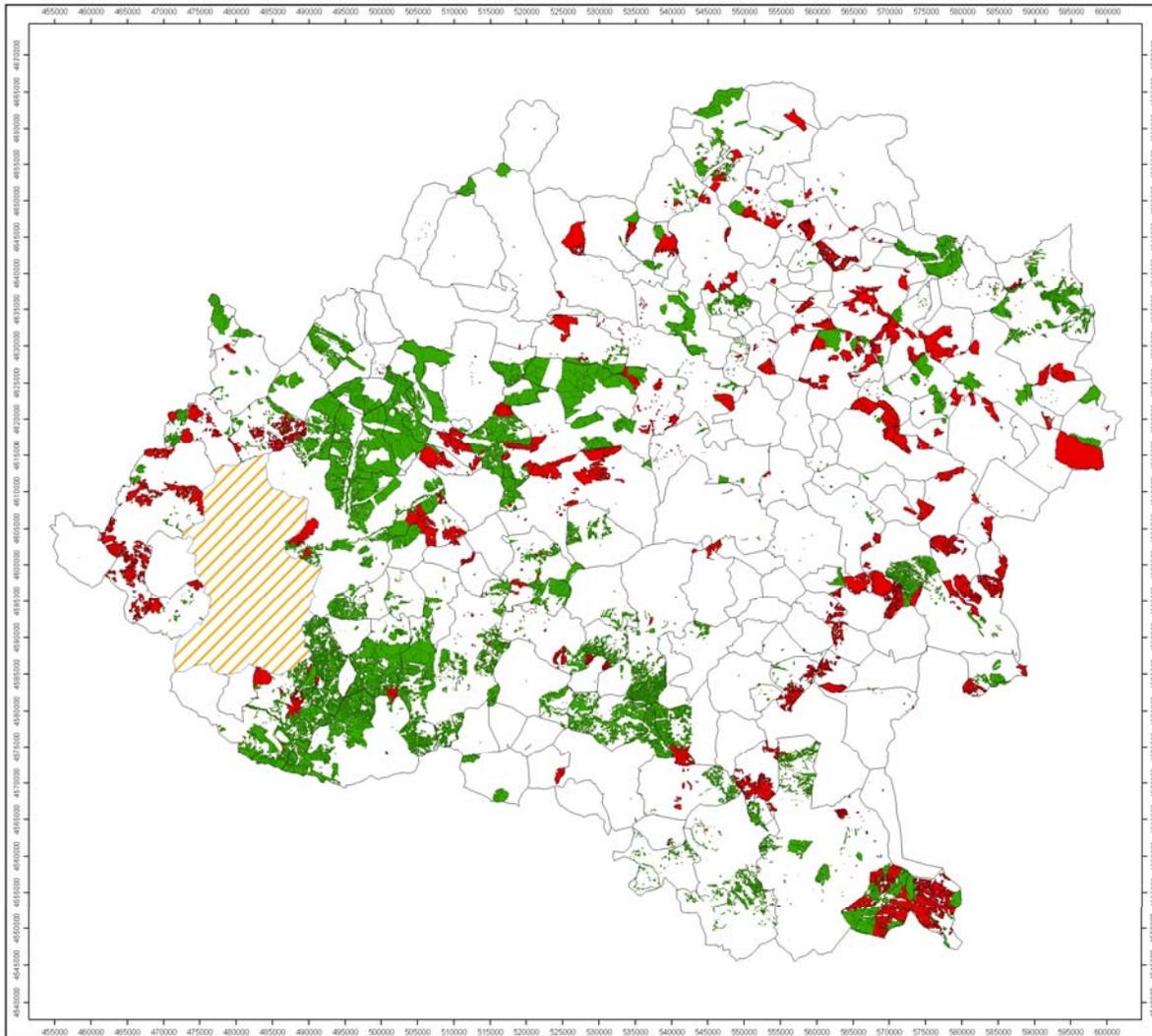
T.4.

Municipalización del bien.

Municipalizaciones consolidadas (compraventas, donaciones), municipalizaciones aparentes (permanencia de la inscripción registral original)

T.5. Compraventas varias.

Compraventas, donaciones, sucesiones...
Compras del Patrimonio Forestal.



LEYENDA

- Sociedades Catastrales
- Pro indivisos Catastrales
- Término municipal
- ▨ Término municipal sin representación gráfica

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA EL ESTUDIO DE LA EVOLUCIÓN DEL CATALOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Y LA DETERMINACIÓN DE LA ACTUAL ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD FORESTAL EN LAS PROVINCIAS DE ÁVILA, BURGOS, SEGOVIA Y SORIA, CON ESPECIAL REFERENCIA EN ESTA ÚLTIMA A LOS MONTES NO CATALOGADOS DE LAS ENTIDADES LOCALES, A LOS MONTES DE SOCIEDADES DE VECINOS Y A OTROS MONTES SINGULARES.

ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD FORESTAL EN LA PROVINCIA DE SORIA. MONTES DE "SOCIEDADES DE VECINOS"

PLANO Nº: 3
Cartografía provincial de los fincas de titularidad colectiva



ESCALA: 1:500.000

Sistema de Coordenadas: U.T.M.
European Datum 1956, Zona 30 N

FECHA: NOVIEMBRE DE 2008

Promueve y financia:



Ejecuta:



